TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2ª) DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: PILAR ESTRADA GONZALEZ

Medellín, nueve (9) de julio de dos mil trece (2013)

PROCESO	REPETICIÓN
DEMANDANTE	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC
DEMANDADO	DORA SUSANA FONSECA ACOSTA
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00119 00
ASUNTO	Nombra curadores- señala gastos de la curaduría.

Surtido como se encuentra el emplazamiento ordenado a la señora DORA SUSANA FONSECA ACOSTA, en términos de lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 32 de la Ley 794 de 2003, es procedente nombrar curador ad litem que asuma la defensa del demandado, para tal efecto, se designa de la lista de auxiliares de la justicia como CURADORES AD - LITEM, a **CATALINA ÁNGEL DELGADO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.181.390., quien se localiza en la CARRERA 83 N° 54 – 19 APTO 304 en la ciudad de Medellín y CARRERA 69 CIRCULAR 2 - 35, con tels. 422-18-84 y 230-30-93 en la ciudad de Medellín, a **OLGA LUCIA ARANGO BERMUDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 43.040.838 quien se localiza en la CARRERA 66 A N° 32 B – 74 en la ciudad de Medellín, con tel. 235-58-03 y a **MARTHA ARBOLEDA ARANGO**, identificada con la cedula de

ciudadanía N°. 32.550.625, quien se localiza en la CALLE 50 N° 51 – 24 de la ciudad de Medellín, con tel. 231-27-42.

Por la secretaría de la Corporación, comuníqueseles el nombramiento en la forma prevista en el art. 9 - núm. 1 del C. de P. C., modificado artículo 3 Ley 794 de 2003, numeral 1.

Adviértase a los nombrados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 2 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 3° ley 794 de 2003, el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sean excluidos de la lista, salvo justificación aceptada.

Así mismo se señala como gastos de la curaduría la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($589.500)**, suma que estará a cargo de la parte demandante INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**.

Líbrese por la secretaria de la corporación los telegramas correspondientes, comunicando lo aquí resuelto.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ

MAGISTRADA